



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 056-2019-MDS**

Socabaya, 31 de mayo del 2019



**VISTOS:**

El Oficio N° 0076-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS de la Institución Educativa N° 40205 "Manuel Benito Linares Arenas", El Informe N° 080-2019-MDS-A-GM-DGEL-SDAE de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, El Informe Legal N° 123-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el art. 9° Inc. 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que el Art. 87 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Oficio N° 0076-2019-DIE-"MBLA"-UGEL-AS la Institución Educativa N° 40205 "Manuel Benito Linares Arenas" solicita la exoneración de pago de la Loza Deportiva del Complejo Deportivo de San Martín de Socabaya asimismo se les facilite en calidad de préstamo 6 tolderas, en vista que se tiene programado realizar los Juegos Florales Linarinos 2019 a realizar el día 14 de junio a partir de la 8:00 a.m. hasta las 14:00 horas con la participación de los estudiantes de primaria y secundaria.

Que, mediante Informe N° 080-2019-MDS-A-GM-DGDEL-SDAE la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informa que de acuerdo al TUSNE de la Municipalidad el alquiler de la Cancha de la Loza de San Martín equivale a S/. 10.00 entendiéndose que dicho alquiler es por hora; es decir por 6 horas correspondería pagar S/. 60.00; asimismo el alquiler de toldos equivale a S/. 7.00 con traslado, por 6 horas se deberá abonar la suma de S/. 42.00. Tratándose de una Institución Educativa estatal y el pedido está dirigido a la realización de una actividad educativa que redunde en beneficio de los estudiantes y en reciprocidad a la predisposición que han tenido cuando se le ha solicitado la participación de la Banda de Músicos del Colegio es de la opinión que es atendible lo solicitado por parte del Concejo Municipal por ser su competencia.

Que, mediante Informe N° 123-209-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal apruebe la Exoneración de Pago de por el Uso de la Loza Deportiva del Complejo San Martín de Socabaya, así como la exoneración del pago de derecho por uso de toldos, debiendo autorizar al Alcalde la suscripción de los documentos necesarios.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar a favor de la Institución Educativa N° 40205 Manuel Benito Linares Arenas la exoneración del 100% del costo establecido en los Procedimientos del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya – TUSNE, 3.1 – F por concepto de alquiler de Cancha de Loza San Martín y 2.2 por alquiler de toldos con traslado, para la realización de los Juegos Florales Linarinos 2019 a realizarse el día 14 de junio en el horario de 08:00 a 14:00 horas, en la Loza Deportiva del Complejo Deportivo de San Martín de Socabaya, por ser una Institución sin fines de lucro debiendo cumplir con todos los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que Gerencia de Desarrollo Económico Local se encargue de verificar que la Cancha de Loza del Complejo Deportivo San Martín de Socabaya se encuentre en las mismas condiciones en que se entregó al inicio de los Juegos Florales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Oficina de Administración de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abeg. Yadiria Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE